



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVII - Nº 65
CORDOBA, (R.A.) MARTES 3 DE ABRIL DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 76

Córdoba, 26 Marzo de 2007

VISTO: El Decreto Nº 1605/03, por el que se crea la Red Provincial de Formación Docente Continua (R.P.F.D.C.) y la Resolución Ministerial Nº 1506/03.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto, al crear la R.P.F.D.C., tuvo como propósito fundamental, generar un sistema articulado entre la formación inicial de los docentes y las acciones de capacitación y perfeccionamiento, en vistas al fortalecimiento del proceso de profesionalización de los docentes.

Que la R.P.F.D.C. tiene como objetivo dotar de organicidad y coherencia a la diversidad de ofertas, y aprovechar la capacidad instalada tanto en instituciones educativas (universidades y establecimientos de formación docente y técnica), como en otros organismos y entidades.

Que la Coordinación Central de la R.P.F.D.C. se constituye como un instrumento de gestión, con el fin de garantizar el acceso de los docentes a ofertas de capacitación que cumplan con requisitos mínimos, en función de las necesidades actuales y futuras del sistema educativo, realizando la evaluación tanto de las instituciones oferentes, como de los proyectos, a fin de garantizar la calidad de la oferta.

Que corresponde a este Ministerio generar las especificaciones que sugiera la experiencia, que garanticen la calidad de las ofertas, para lo cual se hace necesario el ajuste periódico de los procedimientos de admisión y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DEPARTAMENTO RÍO CUARTO

Obra: Puente sobre Arroyo El Gato

TRAMO SAN BASILIO - CAMINO S-288

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 11

Córdoba, 6 de Marzo de 2007

Expediente Nº 0045-013390/05.

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución Nº 01165/06 se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SOBRE ARROYO EL GATO EN CAMINO T 231-3 - TRAMO: SAN BASILIO - CAMINO S-288 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", con un Presupuesto Oficial de \$ 668.004,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que por otra parte, se advierte se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 T.O - Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 667/06,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación

Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "PUENTE SOBRE ARROYO EL GATO EN CAMINO T 231-3 - TRAMO: SAN BASILIO - CAMINO S-288 - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", con un Presupuesto Oficial de Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatro (\$ 668.004,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatro (\$ 668.004,00), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 8538/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Presupuesto Año 2007.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Noventa y Uno Con Cincuenta y Un Centavos (\$ 15.591,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 65/07, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 119/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 45

Córdoba, 9 de Febrero de 2007

VISTO: El Expediente Nº 0425-161492/06, en el que el Ministerio de Salud impulsa dar operatividad a la Ley Nº 9344, mediante la cual se dispone "...la aplicación de la Ley Nacional 26.130 en el ámbito del servicio público de salud de la Provincia de Córdoba..."

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto de la legislación precitada a la cual la Provincia adhiere, tiene por finalidad que "... Toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a la realización de las prácticas denominadas "Ligadura de Trompa de Falopio" y "Ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud".

Que como lo expresa el informe de la Gerencia General de Asuntos Legales, lo establecido en los artículos 1º y 2º de la ley 9.344, que determinan la regulación de las prácticas en el ámbito público y el carácter de esta Cartera Ministerial de autoridad de aplicación, y las competencias generales y específicas consagradas en la Ley 9.156, en sus artículos 11 incs. 4 a 5 y el artículo 24 inc. 1º, 2º, 4º, 10, 11, 16, 20, 24 y 27, deviene oportuno el dictado de una Resolución Ministerial a tal efecto.

Que ese marco y a los fines de la aplicación operativa de la ley es menester reglamentar la misma concordando las disposiciones con las contenidas en la Resolución del Ministerio de Salud Nº 1752/02 que dispone la aplicación de criterios de información - consentimiento informado - para ser desarrollados en el ámbito de los Hospitales dependientes de la jurisdicción ministerial, a fin de que la comunicación con el paciente consista en un fluido diálogo con el profesional

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 76

registro de las instituciones, y los procesos de evaluación, seguimiento y monitoreo de las propuestas de capacitación, para su posterior valoración por los organismos pertinentes.

Que es menester reformular las prioridades de capacitación, de acuerdo a las necesidades de sistema educativo en su conjunto y de las especificidades de cada nivel, en vistas a la calidad de la educación.

Que el actual sistema de asignación de puntaje por perfeccionamiento, en función de la carga horaria de la capacitación recibida, no refleja la relevancia y pertinencia que las diferentes ofertas puedan tener o no para la mejora del sistema educativo en general y de la atención a las principales problemáticas educativas regionales y/o sectoriales en particular, por lo que es necesario encarar un estudio de esos mecanismos, a la luz de experiencias nacionales y extranjeras, a fin de concretar en un futuro próximo una legislación más justa y realista.

Que hasta tanto se concreten esos estudios, resulta pertinente disponer determinadas medidas, sugeridas por los recientes sucesos acaecidos en la implementación de algunos cursos, que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de las exigencias aprobadas, como así también la transparencia de los procesos de evaluación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

TITULO I

De la organización de la Red Provincial de Formación Docente Continua (R.P.F.D.C.)

ARTÍCULO 1º.- LA Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas mantendrá en su área la Coordinación de la R.P.F.D.C., debiendo conformar el equipo técnico (administrativo, jurídico, informático y pedagógico) responsable de la Coordinación Central de la Red.

ARTÍCULO 2º.- ANUALMENTE, la Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas propondrá a la instancia ministerial, para su consideración, las políticas educativas que se consideren prioritarias para la formación docente continua, las que una vez aprobadas, serán tenidas en cuenta especialmente para la evaluación de los proyectos que se presenten para su consideración.

ARTÍCULO 3º.- LA Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas podrá dictar instructivos que tiendan a mejorar y complementar los mecanismos de funcionamiento, control y evaluación de la R.P.F.D.C. y los cursos aprobados.

TITULO II

De la presentación de proyectos

ARTÍCULO 4º.- SUSTITUIR el art. 5º de la Resolución Ministerial Nº 1506/03, por el siguiente: "Art. 5º.- Las entidades oferentes autorizadas podrán presentar los proyectos de nuevos cursos de formación docente desde el 1º de febrero al 30 de noviembre de cada año. La presentación deberá especificar el plazo dentro del cual se pretende dar inicio, el que se computará a partir de la notificación de su autorización para dictado. Si el mismo no se comenzara en el plazo propuesto, caducará automáticamente la autorización."

ARTÍCULO 5º.- TODO proyecto admitido no podrá ser presentado nuevamente durante el año,

aun cuando refiera a otras sedes, hasta la conclusión y aprobación definitiva del mismo.

ARTÍCULO 6º.- DE acuerdo con las ofertas presentadas, las necesidades y demandas del sistema, y la capacidad operativa de la Coordinación de la R.P.F.D.C., el Ministerio de Educación, a solicitud fundada de la Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas, podrá suspender temporalmente la recepción de proyectos o los procesos de evaluación.

TITULO III

De la evaluación de los cursos

ARTÍCULO 7º.- EN el proceso de evaluación de los cursos que prevé el Anexo VI de la Resolución Ministerial Nº 1506/03, se deberá considerar con especial atención:

a) La pertinencia de la carga horaria propuesta, en relación con los objetivos específicos del proyecto de curso de formación docente.

b) Las políticas y prioridades fijadas por el Ministerio.

ARTÍCULO 8º.- LOS proyectos deben prever el cupo máximo de cursantes. Cuando el mismo exceda de treinta (30), los evaluadores deberán considerar especialmente si las condiciones propuestas resultan suficientes para atender el desarrollo del curso con solvencia.

ARTÍCULO 9º.- CUANDO el proyecto prevea el dictado en más de una (1) sede, los evaluadores deberán considerar especialmente las posibilidades de control y vinculación con la sede central.

ARTÍCULO 10.- EL proyecto que hubiere sido observado por segunda vez, no podrá ser presentado nuevamente durante el año.

TITULO IV

Del control y seguimiento

ARTÍCULO 11.- LA Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas requerirá por muestreo a las instituciones oferentes, la acreditación de los antecedentes consignados en los Curriculum Vitae de los docentes propuestos. Si se detectaran inexactitudes graves que no fueran debidamente justificadas, se procederá a efectuar la correspondiente denuncia penal, sin perjuicio de lo previsto en el Título V.

ARTÍCULO 12.- LA Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas podrá requerir a las entidades oferentes, tanto en el trámite de aceptación del curso, como en el de su instrumentación o aprobación, toda la información o documentación que estime necesaria, siendo obligación de las mismas responder a tal exigencia en el tiempo fijado para ello, entendiéndose que la falta de respuesta, en el trámite de aceptación del curso, acarreará el rechazo del proyecto, y si se produjera durante la instrumentación y/o aprobación, las sanciones previstas en el Título V.

ARTÍCULO 13.- LA Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas efectuará un seguimiento por muestreo de las instalaciones indicadas en el proyecto, de la realización de los cursos y de la instancia de evaluación.

TITULO V

De la aplicación de sanciones

ARTÍCULO 14.- CONSTITUYEN faltas que pueden ser pasibles de sanciones:

a) Las inexactitudes comprobadas en los antecedentes consignados en los Curriculum Vitae incorporados al proyecto.

b) La falta de respuesta a los requerimientos previstos en el art. 12.

c) El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el mecanismo de la Red.

d) Las irregularidades que se detectaran en ocasión del proceso de seguimiento previsto por el art. 13.

ARTÍCULO 15.- DE advertirse la posible existencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, la Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas procederá de la siguiente forma:

a) Se labrará un acta, dejando constancia de las irregularidades detectadas.

b) Se emplazará a la institución, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días, formule el descargo que estimare corresponder.

c) Se pasarán las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de que tramite las actuaciones y en su caso reciba la prueba que se pudiera ofrecer y emita dictamen.

ARTÍCULO 16.- LAS irregularidades constatadas podrán dar lugar a las siguientes sanciones, según su gravedad:

a) Llamado de atención.

b) Apercibimiento.

c) Suspensión del curso y/o la baja de la institución de la nómina de oferentes, todo ello si perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder.

TITULO VI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 17.- LA evaluación y recepción de proyectos presentados con la modalidad a distancia, continuará suspendida hasta que se elabore una reglamentación específica que garantice su efectividad y transparencia, con excepción de los organizados por el propio Ministerio o por otra repartición del Estado Provincial.

ARTÍCULO 18.- LOS proyectos presentados (cursos o postitulaciones) en la convocatoria del mes de agosto del año 2006, bajo la modalidad presencial o semipresencial, serán evaluados en el marco de lo establecido en esta normativa.

ARTÍCULO 19.- DURANTE el presente año, toda réplica de cursos deberá ser presentada nuevamente para su evaluación, conforme a los criterios de la presente resolución.

ARTÍCULO 20.- LA Dirección General de Proyectos y Políticas Educativas preparará estudios y propuestas:

a) Que permitan vincular el puntaje que se acuerde al curso, con el contenido, calidad y pertinencia del mismo, y con las políticas de formación docente fijadas anualmente por este Ministerio.

b) De reglamentación de ofertas a distancia.

ARTÍCULO 21.- AMPLIAR el punto 12 del Título II del Anexo V de la Resolución Ministerial Nº 1506/03, agregando como último párrafo del mismo, el siguiente texto:

"Las evaluaciones deberán ser corregidas con devolución y por triplicado: una copia deberá ser reservada por la institución oferente; otra deberá ser entregada al evaluado y la tercera deberá ser acompañada al listado de aprobados que se presente a este Ministerio con la solicitud de aprobación del curso. Todas las copias deben estar firmadas en original por el profesor que dictó el curso."

ARTÍCULO 22.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 45

actuante, capaz de generar en aquel, una decisión que permita cumplir con los objetivos de tutela de la salud y ejercicio de derechos legítimos.

Que sin perjuicio de lo expuesto se ha previsto también la habilitación de Registros de Objetores de Conciencia y de las Consejerías, garantizando de esta forma el derecho colectivo a la asistencia sanitaria y la facultad subjetiva del paciente de participar responsablemente de las decisiones que comprometen su cuerpo y salud.

Por ello y lo informado por la Gerencia General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud bajo Nº 11/07.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1º.- Las Instituciones públicas prestadoras de salud, que se encuentran habilitadas para las cirugías de ligadura de Trompas y Vasectomía, deberán implementar la instancia de Consejería prevista en la Ley 9344, artículo 5º, a todo paciente que recurra a fin de requerir servicio de contracepción quirúrgica. La misma consistirá en una acabada información respecto de los pormenores de la cirugía y sus implicancias, de todo otro método o avance de anticoncepción disponible y adecuado para cada caso, con acceso gratuito a cargo del Estado; brindando también completa información sobre los métodos anticonceptivos, las posibilidades de su acceso, las implicancias y oportunidad de la cirugía de ligadura de trompas y vasectomía, no debiendo en ningún caso representar la Consejería impedimento o desvirtúo de acceso a la decisión responsable del ciudadano. Los plazos indicados en el artículo 5 de la ley, se interpretarán como de días corridos.

2º.- Las Instituciones prestadoras de este servicio de contracepción quirúrgica, al efecto de lo prescripto por el artículo 6º de la ley 9.344, deberán prestar el consentimiento informado de la práctica previsto en la resolución ministerial Nº 1752/02, luego de realizar la consejería, cuyo testimonio escrito se confeccionará por duplicado. El original se incorporará a la Historia Clínica del paciente y el duplicado pasará a formar parte de un registro archivado en los Servicios de Tocoginecología implementado a tal fin.

3º.- ESTABLECESE la implementación de un "REGISTRO DE OBJETOES DE CONCIENCIA" de conformidad a lo previsto por el artículo 9º de la Ley Nº 9.344, a través del Departamento de Asuntos Profesionales de la Dirección de Recursos Humanos en Salud.

4º.- A los fines establecidos en el artículo 7º de la ley 9.344, se autoriza las prácticas reguladas por dicho instrumento legal en los establecimientos asistenciales de capital e interior de jurisdicción de esta Cartera que se nominan a continuación:

Nuestra Señora de la Misericordia
Materno Neonatal
Materno Provincial
"Aurelio Crespo" de Cruz del Eje
"Dr. Ernesto Romagosa" de Deán Funes
"Vicente Agüero" de Jesús María
Villa Dolores
"Domingo Funes" de Villa Caieiro
"Arturo U. Illia" de Alta Gracia
"J.B. Iturraspe" de San Francisco
"Pasteur" de Villa María
"Dr. José A. Cevallos" de Bell Ville
"Dr. Abel Ayerza" de Marcos Juárez
"San Antonio de Padua" de Río Cuarto
Río Tercero
"San Vicente de Paul" de Villa del Rosario

5º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:****RESOLUCION N° 97**

Córdoba, 22 de Marzo de 2007

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales el Tribunal Superior de Justicia solicita la designación de un representante del Ministerio de Salud para integrar la "Red de Asesoramiento Externa de Centros o Comités de Bioética".

Y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, se propone a la Dra. Susana María VIDAL SUAREZ M.I. N° 12.998.405, cargo actual Coordinadora del Área de Bioética 05-117, con retención de su cargo de planta permanente 71-609-35, de esta Cartera Ministerial.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

1°.- DESIGNASE como representante del Ministerio de Salud ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, para integrar la "Red de Asesoramiento Externa de Centros o Comités de Bioética", a la Dra. Susana María VIDAL SUAREZ M.I. N° 12.998.405, cargo actual Coordinadora del Área de Bioética 05-117, con retención de su cargo de planta permanente 71-609-35, de esta Cartera Ministerial.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN

RESOLUCION N° 71

Córdoba, 26 de Marzo de 2007

VISTO: el Expediente N° 0524-028711/07 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios Centro y Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 05 de Febrero de 2007, por vecinos e instituciones de los Barrios Nueva Córdoba y Centro.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución Ministerial N°151/06.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Dirección General de Relaciones

Institucionales, en el Registro creado al efecto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad bajo el N° 205/07 y en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 72/07

**EL SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACIÓN DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de los Barrios Centro y Nueva Córdoba y por DESIGNADOS a la señora Alejandra FERNANDEZ (M.I. N° 17.989.218) y al señor Danny Richard BOJANICH (M.I. N° 17.385.314) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO H. TOCALLI
SECRETARIO GENERAL Y DE COORDINACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 126

Córdoba, 20 de marzo de 2007

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Director de Olimpiada Matemática Argentina (O.M.A.), en las que solicita se declare de Interés Educativo la "XXIV Olimpiada Matemática Argentina y XVI Olimpiada Matemática Nándú", las que organizadas por la citada entidad, se llevarán a cabo en diferentes instancias durante los meses de abril a diciembre de 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos certámenes constituyen una competencia entre alumnos regulares de establecimientos educativos de nivel primario y medio del país. Los mismos se desarrollan a través de un proceso que abarca las siguientes instancias: colegial, intercolegial, zonal, regional y nacional.

Que estos encuentros se plantean como torneos en los que niños, adolescentes y jóvenes compiten voluntariamente, con el objetivo de estimular la capacidad de resolver problemas, capacitar a los alumnos que manifiestan aptitudes relevantes, así como promover entre éstos y los docentes, el intercambio de experiencias con otros profesores y con investigadores.

Que actividades de esta naturaleza, favorecen el aprendizaje matemático ya que involucran el uso de conceptos, procedimientos y actitudes hacia la Matemática, al tiempo que se pone en juego el ingenio, la creatividad y las habilidades.

ACUERDOS**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete, con la Presidencia de su Titular Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores: **Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: La solicitud de autorización para la destrucción de armas de fuego y elementos punzo cortantes secuestrados, remitido por el Sr. Vocal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. Jorge Tomás Piovano.

Y CONSIDERANDO: I) Los motivos que fundan la mencionada petición es que "...dichos elementos datan al menos de cuatro o cinco décadas atrás...", por lo que no existe un registro de las causas a las que corresponden esos distintos efectos, los que se encuentran en tres cajas de madera debidamente precintas y aseguradas.

Agrega el solicitante que de autorizarse el pedido, el procedimiento se llevará a cabo en el Batallón de Ejército Argentino "José María Rojas" sito en la localidad de Santa Catalina (Holmberg).

II) Que en virtud de la antigüedad del material cuya destrucción se solicita, el espacio físico que requiere su depósito, la inutilidad de su conservación, que las causas a las que se corresponderían los mismos, por la data de su secuestro, se encontrarían ya terminadas y por último que no encuadrarían en los supuestos contemplados por la ley provincial 7972. Corresponde a este Tribunal Superior de Justicia (Ley N° 9041, B.O. 28/08/2002) autorizar a que se proceda a la destrucción solicitada por el Sr. Vocal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. Jorge Tomás Piovano.

Por todo lo expuesto;

SE RESUELVE: I) Autorizar al Sr. Vocal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Río Cuarto, Dr. Jorge Tomás Piovano, a que proceda a la destrucción total de las armas de fuego y elementos punzo cortantes secuestrados en causas penales -cuyo listado se acompaña-.

II) Encomendar al mencionado Magistrado que efectúe el control y establezca la metodología a seguir en cuanto al inventario, clasificación, fecha y modo de destrucción del armamento, debiendo labrar dicho Tribunal las actas respectiva. Previo a ello, deberá solicitar informe a los demás Tribunales Penales de la Sede a los efectos de que comuniquen si interesa la guarda del material motivo de la presente.

III) Disponer que la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo haga conocer al Registro Nacional de Armas -Delegación Córdoba- lo aquí resuelto, acompañando copia del listado de armas de fuego a destruir, a los efectos que hubiere lugar.

IV) Una vez concluida la destrucción del material, deberá remitir a este Tribunal Superior de Justicia copia de las actas que se labren en dicha oportunidad.

V) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese al peticionante.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

Que es propósito de este Ministerio declarar de Interés Educativo los eventos programados por la O.M.A., teniendo en cuenta que desarrollan temas vinculados con el quehacer matemático, incluidos en las propuestas curriculares de la provincia de Córdoba.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "XXIV Olimpiada Matemática Argentina y XVI Olimpiada Matemática Nándú", las que organizadas por la Olimpiada Matemática Argentina (O.M.A.), se llevarán a cabo en diferentes instancias durante los meses de abril a diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 424 - 23/03/07 - Establécese, para el personal con carácter permanente que presta servicios en la Agencia Córdoba Ciencia, un adicional de carácter remunerativo que se denominará "Adicional Científico-Tecnológico". Dicho adicional será percibido exclusivamente por los agentes que al momento de ser designados con carácter permanente revistaban en las categorías de Personal Científico y Tecnológico de la Ley Nº 8991. El adicional compensará la función científico-tecnológica asignada a los agentes, como así también la mayor carga horaria, que asciende a cuarenta (40) horas semanales, s/ Expte. Nº 0567-075935/2007.-

DECRETO Nº 1445 - 06/11/2006 - Dispónese a partir de la fecha del presente decreto, la baja por cesantía del señor Luis Ignacio González, M.I. Nº 11.559.480, clase 1955, Legajo 20.486, Jefe de Mesa del Casino Villa Carlos Paz, bajo la superintendencia de Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, por encontrarse incurso en las previsiones del Artículo Nº 19 inciso "a", s/Expte. Nº 0449-010858/2006.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 284 - 14/07/06 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional, de fecha 13 de febrero de 2006 correspondiente a los trabajos de la Obra: "Mejoramiento De Las Redes Viales Sin Pavimentar Primaria, Secundaria y Terciaria Pertencientes A La Jurisdicción Del Consorcio Caminero Regional Nº 13- Departamento: Calamuchita".

Aprobar la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta y Siete Con Sesenta y Seis Centavos (\$ 629.367,66), arrojando una diferencia en menos de Pesos Ochenta y Nueve Con Diecinueve (-89,19). Dejar establecido que el Certificado Nº 7 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005, que asciende a la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Con Cincuenta Centavos (\$ 757,50), será atendido oportunamente mediante Orden de Pago Directa según Informe Nº 73/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Desafectar la suma de Pesos Ochenta y Nueve Con Diecinueve Centavos (\$ -89,19) debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 3582/06 y Compromiso Nº 981/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V., según Informe Nº 73/06 del Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, s/ Expte. Nº 0045-012913/04.-

RESOLUCION Nº 301 - 3/08/06 - Aprobar el Acta de Recepción Provisional, de fecha 10 de noviembre de 2005 correspondiente a los trabajos de la Obra: "Mejoramiento De Las Redes Viales Sin Pavimentar Primaria, Secundaria y Terciaria Pertencientes a La Jurisdicción Del Consorcio Caminero Regional Nº 5 - Departamento: Río Segundo".

Aprobar la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 629.452,53),

arrojando una diferencia en menos de Pesos Cuatro Con Treinta y Dos Centavos (\$ -4,32).

Dejar establecido que el Certificado Nº 6 Final de Precios Contractuales por el mes de octubre de 2005, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 43,57), será atendido oportunamente por Orden de Pago Directa, según Informe Nº 104/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Desafectar la suma de Pesos Cuatro Con Treinta y Dos Centavos (\$ 4,32), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 4074/06, Compromiso Nº 1089/06 con cargo Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V., s/ Expte. Nº 0045-012905/04.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 116 - 27/12/06 - Aprobar la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "Protección de Márgenes Arroyo Alta Gracia - Etapa I - Dpto. Santa María" y consecuentemente Adjudicar los mismos a la Empresa Ucons S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-045553/06.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION Nº 37 - 17/01/07 - AUTORIZAR, con carácter Personal, Precario y Extraordinario, a la Comuna De Casa Grande a extraer áridos del cauce del Río San Francisco, en el Dique o Balneario La Gitana en Barrio Villa Samaritana, con una vigencia de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente. Los trabajos se harán con equipos y personal de la Comuna, a su total cuenta y cargo, debiendo comunicar a esta Di.P.A.S., fecha de iniciación de dichas tareas, para su supervisión. El volumen a extraer no deberá superar los 800 m3.- Las tareas de extracción no podrán superar las diez (10) horas diarias, debiendo respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona. El transporte del material extraído se debe

efectuar con las correspondientes guías. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse en el Dpto. Explotación de esta DIPAS para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. El incumplimiento por parte de la Comuna requiere de las condiciones precedentemente mencionadas, implicará la caducidad inmediata del permiso otorgado como así también el decomiso de los equipos, según Expediente Nº 0416-047868/06.-

RESOLUCION Nº 39 - 22/01/07 - APLICAR a la Empresa Benito Roggio S.A. una multa por la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00), por incumplimiento de las instrucciones técnicas bajo las cuales se otorgó la autorización de extracción de áridos en el cauce del Río Soto, en la localidad de Bañado de Soto, (Art. 193º quater inc. 1) de la Ley 5589, Código de Aguas), Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. ORDENAR el pago de la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550,00), en concepto de gastos de inspección por las actuaciones realizadas y traslado de equipos.- NOTIFICAR al infractor lo informado por el Dpto. Explotación a fs. 118 en cuanto al canon del material árido extraído no pagado, graduado en la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos (\$ 8.332,00), s/ Expte. Nº 0416-039949/05.-

RESOLUCION Nº 40 - 22/01/07 - RECTIFICAR el Artículo 16º de la Resolución Nº 518 de esta Dirección, de fecha 9 de diciembre de 2006, en la parte donde dice: "... al profesional actuante Constructor Sr. Gabriel M. Herrera (calle Sarachaga 883 P.A. de Barrio Alta Córdoba)...", debe decir: "... al profesional actuante Constructor Sr. Gabriel M. Herrera (calle Fiambala nº 4784 Barrio Espalme)...", s/ Expte. Nº 0416-041820/05.-

RESOLUCION Nº 41 - 26/01/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento Galvanotécnica Córdoba S.A., ubicado sito en Dr. Eliseo Cantón 1822 del Barrio Villa Páez de la Ciudad de Córdoba Capital a verter al cauce del Río Primero (Suquía) los líquidos residuales provenientes de su establecimiento, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-018070/96.-

RESOLUCION Nº 42 - 31/01/07 - APLICAR al Establecimiento "Complejo de Cabañas Valle de Las Rosas", de propiedad del Sr. Cristian de La Fuente y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Belgrano Sur S/N Cno. a Barrancas Los Loros, localidad de Villa Las Rosas, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla

efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Villa Las Rosas que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento "Complejo de Cabañas Valle de Las Rosas", de propiedad del Sr. Cristian de La Fuente y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Belgrano Sur S/N Con. a Barrancas Los Loros, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento de la normativa provincial vigente, según Expediente Nº 0416-043642/05.-

RESOLUCION Nº 17 - 2/01/07 - APROBAR la readecuación de los Items correspondientes a la obra: "Reacondicionamiento Del Acueducto De Agua Potable A Las Localidades De Santa Isabel, La Rotonda y Villa Candelaria", conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndose a la Contratista adicional alguno, s/ Expte. Nº 0416-043674/05.-

RESOLUCION Nº 18 - 2/01/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación Nº 57.549, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Treinta y Dos (\$ 15.532,00), con vigencia a partir del 20/09/06, como medio para sustituir las retenciones correspondientes al totalidad Certificado Nº 01 de la obra "Reparación De Losas De Hormigón Con Membrana Y Rellenos De Mallines - Canal Los Molinos-Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TAYM S.A., s/ Expte. Nº 0416-045217/06.-

RESOLUCION Nº 19 - 2/01/07 - APROBAR el régimen tarifario propuesto por la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Bialet Massé Ltda., para el servicio provisión de agua potable, según informe obrante a fs. 2 de estas actuaciones, s/ Expte. Nº 0416-048233/06.-

RESOLUCION Nº 20 - 3/01/07 - CONCEDER a los Sres. Miguel Ángel Lunardi, Juan Carlos Borghi y Maria Esther Centarti, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado en el Lugar Banda Norte de la ciudad de Río Cuarto, Dpto. y Pedanía Río Cuarto, inscripto en la Matrícula 465.172 y designado catastralmente como Dpto:24 Ped:05 Pblo:52 C:06 S:02 M:015, P:004, Propiedad nº 24-05-0480318/1, s/ Expte. Nº 0416-046026/06.-